Miércoles 12 de Julio de 1865. MONTEVIDEO. 2ª Época—Año 2º—Núm. 267.

ESTE DIARIO
se publica en la
IMPRENTA TIPOGRÁFICA Á VAPOR
Calle de las Cámaras, número 41,
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas.
Gerente, D. ADOLFO VAILLANT.

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 moneda nacional.
Por 6 meses. " 10.80 " "
Por un año.. " 20 " " "
El número suelto: 10 centésimos ó 1 real

Los avisos—Se publicarán con arreglo á la tarifa del Establecimiento—Se recibirán hasta las seis de la tarde. Pago adelantado.
Los comunicados, *gratis*, cuando son exclusivamente de interés público, á juicio de la Redaccion.

Redactor principal: Dr. D. José P. Ramirez.

Las solicitadas—Deberán venir firmadas, en conformidad con lo que determinó la administracion de no admitir escritos que por su naturaleza no puedan publicarse sin esa formalidad.
Pagarán el precio acordado por columna y adelantado.

Almanaque.

JULIO 12.

San Juan Gualberto, abad, fundador del órden de Valle Umbrosa en el monasterio de Pasiñano, junto á Florencia.

Los Santos Mártires Nabor y Felix en Milan, que padecieron en la persecucion de Maximiano.

San Vasos, antiguo discípulo de Jesucristo en Chipre.

El Tránsito de San Hermágoras, discípulo de San Marcos Evangelista, y primer obispo de Aquileya, en la misma ciudad; el cual en medio de los milagros que obraba sanando enfermos y del celo de la predicacion, y de la conversion de muchos pueblos enteros murió degollado juntamente con su diácono Fortunato, alcanzando la corona del martirio.

San Paulino, en Luca en Toscana, consagrado por el apóstol San Pedro, primer obispo de aquella ciudad; el cual en tiempo de Neron despues de muchos tormentos consumó el martirio con otros compañeros al pié del monte de Pisa.

El Martirio de los Santos Próculo é Hilarion en el mismo dia, los cuales habiendo padecido crueles tormentos en tiempo del emperador Trajano y del presidente Máximo, consiguieron la palma del martirio.

Santa Epifania, mártir en Lentino en Sicilia, la cual en tiempo del emperador Diocleciano y del presidente Tertilo, habiéndole cortado los pechos entregó su alma al Criador.

Santa Marciana, vírgen y mártir en Toledo, la cual por confesar la fé de Jesucristo, fué arrojada á las fieras y despedazada de un toro recibió la corona del martirio.

San Viventiolo, obispo en Leon de Francia.

San Paternano, obispo en Bolonia.

Efemérides.

1573—En un mismo dia de este mes se fundan las ciudades argentinas de Santa-Fé y de Córdoba; la primera por D. Juan de Garay y la segunda por D. Gerónimo Luis de Cabrera.

1790—Constitucion civil del clero en Francia.

AGENTES

Encargados de recibir suscriciones, avisos y demas órdenes al exterior:
En Madrid, para toda España—D. Carlos Bailly Bailliere, librero de cámara de S. M., plaza del Príncipe D. Alfonso, N.º 16.
En Lóndres—Strand, 244.
En Buenos Aires—Sr. A. Bernheim, "Libreria é Imprenta á vapor" calle del Perú, N.º 147 y oficina de la "Nacion Argentina."
Rosario de Santa Fé—D. Andrés Gonzalez.
En el Salto—casa de Canto y Rovilla.
En Mercedes—botica de Ignacio della Croce.
En Colonia—D. Leandro Castex.
En Dolores—D. Juan J. Irigoyen.
En el Rosario Oriental—D. Daniel Fonsalba.
En el Carmen—D. Leandro Amargó.
En las Piedras—D. José Calatero.
En Paysandú—D. Esteban Ledesma.
En Fray Bentos—D. Federico Eowan.
En Minas—D. Juan Conné. (?)
En Rocha—D. Martin Astariano. (?)
En San José—D. Antonio Masanes.
En Santa Lucía—D. Pedro Laffora.
En Florida—D. José Vebino. (?)
Y para los demas departamentos:
En Artigas, Cerro-Largo, Colonia, Soriano, Durazno, Maldonado, Nueva-Palmira, Porongos, San Carlos, y Tacuarembó.

EL SIGLO

Policía—justicia.

No somos de los que todo lo esperamos de los gobiernos; por el contrario los exoneraríamos de la mayor parte de las facultades que se atribuyen con perjuicio de los pueblos que los constituyen en autoridad, y con perjuicio tambien de su propio prestigio.

Los pueblos deben habituarse á bastarse por sí mismos, y á prescindir del tutelage de los gobiernos que ahí mas intereses que los de su beneficio, enervando á su vez el espíritu público y fomentando el abandono y la indolencia.

Pero por lo mismo que así limitamos la mision de los gobiernos, creemos que los pueblos tienen el derecho de ser exigentes en reclamar lo único que de ellos deben esperar legítimamente, lo único que pueden y deben darles, lo único que por sí mismos no pueden procurarse, sin esponerse á mayores peligros y dificultades.

Hablamos de la justicia y de la policía. Sin una severa represion de los delitos, sin la eficaz proteccion del poder social para con todos los intereses indebidamente damnificados, para con todos los derechos agredidos, para la propiedad, las personas en fin, no hay *sociedad posible, ni libertad, ni moral,* ni progreso, ni tranquilidad y bien estar, porque apaciguado el calor de las pasiones que armaron y precipitaron á los ciudadanos de un país á la lucha, nada hay que interese mas hondamente á un pueblo, que la efectividad de las garantías consagradas en sus leyes para el respeto de los derechos, para la seguridad de las personas, para las relaciones civiles en fin del ciudadano y del estrangero.

Apesar de las premiosas exigencias de la situacion, debe el Gobierno Provisorio esmerarse especialmente en mejorar el estado de la campaña que carece de policía, en la cual no es tan eficaz como debe serlo la proteccion que el vecino honrado tiene derecho á esperar de la policía que paga, ni la represion tan severa, como tiene derecho á exigirlo de la justicia que costea, en la proporcion que le cabe, llegando, por esa causa, á producirse cierto malestar general que debe llamar muy seriamente la atencion del Gobierno.

Nos atrevemos á hacer estas indicaciones, por hechos que hemos tomado de fuentes muy puras, porque estamos interesados como el Gobierno mismo en su crédito; porque estamos interesados tan vivamente como los mismos miembros del Gobierno, en que la situacion nada deje que desear bajo ningun punto de vista, en cuanto sea compatible con las consecuencias naturales de la situacion por que acaba de pasar el país, y con la misma anormalidad en que se encuentra hoy.

No exigimos nada que sea imposible, nos limitamos á estimular su celo por el valor de una necesidad que es vital, que hace necesario cualquier sacrificio, y á la cual debe consagrar todo su tiempo el Gobierno Provisorio.

La situacion es de transicion, es escepcional y en ella nada puede exigirse al Gobierno, que no sea el mantenimiento del órden, la regularidad del servicio policial, proteccion eficaz á todos los intereses ilegítimos mas comprometidos y amenazados que de ordinario, despues de épocas turbulentas y en momentos de nueva conmocion para el país, por la movilizacion de fuerzas en los departamentos.

Sabemos bien que todas estas consideraciones no pueden menos de estar en el ánimo del Gobierno, compuesto de hombres ilustrados y al servicio de nuestra causa con la mejor voluntad, pero creemos que insistiendo sobre ella, respondemos á la mision que nos impone nuestro rol en la prensa, y estimulamos y fortalecemos la resolucion en que debe estar el Gobierno de cooperar por todos medios á los objetos que motivan estas líneas.

Rectificacion.

Las líneas que ayer consagramos á la práctica abusiva de multiplicar las tasaciones de costas, introducida en el Juzgado Ordinario de esta Capital, pudieran dar lugar á creer que hemos querido hacer estensiva la denuncia á los Juzgados Letrados de 1.ª Instancia.

Ha estado muy lejos de nosotros esa idea—El proceder de esos juzgados contrasta precisamente con el del Juzgado Ordinario y hace mas odiosa esa práctica.

Nosotros no hemos visto en ningun Juzgado Letrado,—que entablada y contestada la demanda se ordene tasacion de costas y se paralice la secuela del juicio con un incidente de esa clase; ni por otra parte censuraríamos que cuando un asunto se prolonga indefinidamente con articulaciones y emergencias estrañas, se ordenase una tasacion de costas, porque de otro modo se verían los funcionarios públicos privados con injusticia de sus emolumentos por demasiado tiempo.

No ha sido tampoco nuestro ánimo hacer inculpaciones á las personas que intervienen en las tasaciones de costas que no hacen sino cumplir con lo que se les ordena con la brevedad posible, pues que en eso mismo estan ellos interesados.

Por lo demas, nos confirmamos en que en el Juzgado Ordinario de la Capital se ordenan las tasaciones y pagos de costas con una frecuencia abusiva y perjudicial.

Curiosidades.

La Reforma se escuda en el artículo constitucional que garantiza la libre emision del pensamiento, con una mole como de granito, é invoca los artículos de la ley de 1829, para repeler las acusaciones fiscales.

Algo hemos adelantado en medio de tantas y tan sangrientas revoluciones; ya se habla de libertad por los mismos hombres que en todas épocas la negaron y la escarnecieron, porque de la propaganda de la prensa bajo la inspiracion de los amigos de *La Reforma*, puede hacerse la misma observacion que el Dr. Alberdi hace de la Constitucion del Paraguay; esto es, que es la primera Constitucion que omite consagrar un solo derecho *para los ciudadanos, una sola libertad para el pueblo.*

Del mismo modo, la prensa del partido de *La Reforma*, ha podido observarse que ejercieron ese apostolado durante muchos años, jamas *abogó por su propia libertad, tan solo porque ella* podia beneficiar á sus adversarios.

Se habló mucho de la licencia para reprimirla; jamas de la libertad para estenderla.

¿Será porque nadie la agredió bajo ese partido?

¿Será que el desenfreno habia reemplazado al ejercicio legítimo?

Pero no hemos olvidado que un diario se suprimió en 1857 porque hacia propaganda electoral, que otro fué amonestado porque levantaba bandera de partido, que otro en fin, fué suspendido porque *callaba*.

Al fin una vez se les ve inspirarse en las grandas ideas de la libertad política, y proclamar la libertad de la prensa como el mas noble y mas precioso de los derechos de un pueblo libre.

Las ideas progresan; la luz se hace para los que se empeñaban en vivir en las tinieblas; al principio de autoridad encarnada en el hecho de la fuerza, reemplaza el derecho fundado en la naturaleza y la razon.

No deja de ser curioso que semejantes conquistas se alcancen al dia siguiente de una revolucion que solo representa *barbarie robo vandalismo.*

Tomen nota de estas curiosidades los amigos de *La Reforma.*

SECCION OFICIAL

Ministerio de Hacienda.

DECRETO.

Montevideo, Julio 8 de 1865.

Disponiéndose por el art. 11 del Decreto de 26 de Mayo que declara ley de la República el Código de Comercio, promulgado para la Provincia de Buenos Aires, qué en *materia de hipoteca, privilegio y graduacion de acreedores* se estarán á lo dispuesto por *punto general* en decreto de la *misma fecha*; el Gobierno Provisorio acuerda y decreta.

Art. 1º. En la edicion oficial del referido Código y en los lugares respectivos, se incorporarán todas las disposiciones del Decreto sobre hipoteca, privilegios y graduacion de acreedores, de modo que resulte un solo contesto en que se contenga el derecho vigente segun la forma que por secretaría se pasará al efecto á la Comision encargada de dicha publicacion, nombrada por resolucion de 5 de Junio último.

2º. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al L. C.

VIDAL.
JUAN R. GOMEZ.

Despues del art. 1689.

Art. 1690.

Los bienes todos del deudor, son la garantía comun de sus acreedores; y el precio de ellos se distribuye entre estos á prorrata, á no ser que haya causas lejítimas de preferencia.

La ley no reconoce otras causas de preferencia, que la prenda, la hipoteca y los privilegios (seccion 2ª, art. 26 de la ley de 26 de Mayo de 1865.)

Art. 1691.

Privilegio es un favor especial, con que la ley mira ciertos créditos personales en concurso de acreedores, sin que por eso pasen en caso alguno contra terceros poseedores (art. 21 dicha ley.)

Art. 1692.

La primera clase de créditos personales privilejiados, comprenden los que nacen de las causas que aquí se enumeran:

1.ª Las costas y costos judiciales en el interes comun de los acreedores; y los gastos de administracion durante el concurso.

2.ª Las espensas funerales necesarias, del deudor difunto.

3.ª Los gastos de la enfermedad de que haya fallecido el deudor.

4.ª Los salarios de los dependientes y criados por lo que se les adeuda del año corriente.

5.ª Los artículos necesarios de subsistencia suministrados al deudor y su familia durante el año.

El Juez á peticion de los acreedores, tendrá la facultad de tasar este cargo si le pareciese exajerado.

6.ª Los atrazos de impuestos públicos ó municipales. (Art. 22 dicha ley.)

Art. 1693.

A la segunda clase de créditos personales privilejiados corresponden:

1.º El precio del trasporte de los efectos trasportados.

2.º El haber de los posaderos por razon de hospedaje sobre los efectos existentes en la posada.

3.º Las semillas y gastos de cultivo y recoleccion, anticipados al deudor sobre los frutos de la cosecha del último año.

4.º Los alquileres y rentas de bienes raices sobre los muebles propios del arrendatario, y que este tiene dentro de la finca arrendada; y tambien sobre la cosecha del año, tratándose de heredades. (Art. 23 dicha ley.)

Art. 1694.

A la misma clase pertenecen los privilejios especiales *resultantes de los actos de comercio*, á saber:

1.º El precio de venta mientras la cosa vendida está en poder del vendedor.

2.º Los gastos hechos para la construccion, *mejora ó conservacion de una cosa mientras exista* todavía en poder de la persona por cuya cuenta se hicieran los gastos.

3.º Los gastos de salvamento en la cosa salvada ó su producto.

4.º El capitan y demas individuos de la tripulacion por sus sueldos en el buque y los fletes del último viaje.

5.º Los que hayan contribuido á la compra, reparacion ó aprovisionamiento del buque, en este, ó su precio.

6.º Los gastos de avería gruesa en los efectos cargados.

7.º El cargador por los efectos cargados, en los animales, carruajes, barcos, aparejos y demas instrumentos principales y accesorios del trasporte.

8.º Los que han dado dinero á la gruesa en la cosa sobre que recayó el préstamo marítimo.

9.º En todos los demás casos espresamente establecidos por este Código Comercial (art. 24 dicha ley.)

Art. 1695.

La tercera clase de créditos personales privilegiados comprenden:

1.º Los del fisco contra los recaudadores y administradores de bienes fiscales.

2.º Los de los establecimientos Nacionales, de Caridad ó de educacion y los de las municipalidades iglesias y Comunidades religiosas, contra los recaudadores y administradores de sus fondos.

3.º Los de las mujeres casadas por los bienes de su propiedad que administra el marido sobre los bienes de este.

4.º Los de los hijos de familia por los bienes de su propiedad que fueron administrados por el padre sobre los bienes de este.

5.ª Los de las personas que están bajo la tutela ó curadoría contra los respectivos tutores ó curadores y fiadores de estos.

5.º Los de todo pupilo contra el que se casa con la madre ó abuela, tutora ó curadora en caso de no haber esta denunciado previamente al magistrado el matrimonio que vá á contraer, para que se nombrase la persona que la deba suceder en el cargo (Art. 25 de dicha ley.)

Art. 1696.

Los llamados acreedores de dominio y propiamente reivindicantes son:—

1.º Los reclamantes de bienes que el fallido tiene á título de depósito, prenda, administracion, arrendamiento, comodato, comision de compra, venta, trámite, entrega ó cualquiera de los títulos que no transfieren el dominio.

2.º Los reclamantes de letras de cambio, ú otros cualesquiera títulos comerciales remitidos, reentregados ó endosados sin traslacion de dominio ó por remesas hechas al fallido para fin determinado (Art. 1683 y 84.)

3º. El vendedor á quien no se ha pagado el precio en los casos de reivindicacion prevenida en los artículos 1690 y siguientes.

4º. El hijo de familia que reclamase los bienes adventicios existentes *en especie*—el heredero ó legatario, en bienes de la herencia ó legado y el menor, los bienes de la tutela que se hallen en el mismo caso; esto es, en especie.

5º. La muger casada, 1º por los bienes dotales y parafernales *existentes en especie* que hubiese introducido al matrimonio, constando su recibo por instrumento de que se haya tomado razon en el registro público de comercio, en la forma prescrita en artículo 50—2º Por los bienes adquiridos durante el matrimonio á título de herencia, legado ó donacion, que se hayan conservado en la forma que los recibió la mujer, ó se hayan subrogado ó invertido en otros, siempre que se pruebe que tales bienes entran efectivamente en poder del marido, por medio de las escrituras públicas respectivas y registradas, con sugecion á lo dispuesto en el artículo 45, 46 y 47 de este código (art. 8 del superior decreto de 26 de Mayo de 1865.)

Art. 1697.

El depósito de genero sin designacion de especie y el dinero que devengue interes, no entran en la clase de reivindicaciones ó créditos de dominio. Tampoco entran en esta clase los depósitos de dinero que no existen en especie ni las sumas entregadas á los banqueros para ser sacados á voluntad del depositante ya sea que devenguen ó no intereses.

Art. 1698.

Son acreedores hipotecarios, los que tienen sus créditos garantidos con hipoteca convencional, especial y registrada, segun lo dispuesto en los artículos....

Prendarios son los que tienen sus créditos garantidos con prenda segun los art.......Todos los demas acreedores que no tienen algunas de las causas espresadas de preferencia, son simples ó quirografarios.

TITULO.

GRADUACION DE ACREEDORES Y DISTRIBUCION DE LOS BIENES EN CONCURSO.

Art. 1699.

Los diversos créditos contra un mismo deudor, se pagarán segun el órden de procedencia y sobre los bienes que se les asignan, en los grados siguientes. (Art. 27 de la ley de 26 de Mayo de 1865.)

Art. 1700.

El primer grado comprende los créditos enumerados en el art. 1692 (art. 22 de la seccion 2.ª de la citada ley.)

Estos créditos afectando los bienes del deudor, y no habiendo lo necesario para cubrirlos integramente, preferirán unos á otros en el órden de su enumeracion en el citado art. 1692 (art. 22 de la citada ley) cualquiera que sea su fecha y los comprendidos en cada número, concurrirán á prorrata, (art. 28 ley citada.)

Art. 1701.

El segundo grado comprende los créditos enumerados en los artículos 1693 y 1694 (art. 23 y 24 de la misma seccion 2.ª de la citada ley.)

Afectando á una misma especie créditos del primer grado y del segundo, escluirán estos á aquellos; pero si fuesen insuficientes los demas bienes para cubrir los créditos del primer grado, tendrian estos la preferencia en cuanto al *déficit*; y concurrirán en dicha especie en el órden y forma que se espresa en el inciso único del artículo anterior. (Art. 29 ley citada.)

Art. 1702.

Están en tercer grado los acreedores hipotecarios.

Así mismo lo está el acreedor prendario respecto de la prenda de que se encuentra en posesion y con tal que conste del contrato por escritura pública ó por documento privado, cuya fecha resulte comprobada.

A cada finca gravada con hipoteca, podrá abrirse á peticion de los respectivos acreedores ó cualquiera de ellos, un concurso particular, para que se les pague inmediatamente con ella, segun el órden de las respectivas inscripciones.

En este concurso se pagará primeramente las costas y costos judiciales causados en él (art. 30 de la ley).

Art. 1,703.

Los créditos del primer grado, segun los artículos 1692 y 1700 (art. 22 y 28 ley citada) no se estenderán á las fincas hipotecadas, sino en el caso de no poder cubrirse en su totalidad con los otros bienes del deudor.

El *déficit* se dividirá entonces entre las fincas hipotecadas á proporcion de los valores de estas y la que á cada una quepa, se cubrirá con ella, en el órden y forma que se espresa en el inciso único del art. 1700. (Art. 31, ley citada.)

Art. 1,704.

Los acreedores hipotecarios, no estarán obligados á aguardar las resultas del concurso general, para proceder á ejercer las acciones, contra las respectivas fincas: bastará que consignen ó afiancen una cantidad prudencial para el pago de los créditos del primer grado, en la parte que sobre ellos recaiga y que restituyan á la masa lo que sobrase, despues de cubiertas sus acciones. (Art. 32, ley citada.)

Art. 1705.

Para los efectos de la prelacion, los censos debidamente inscriptos serán considerados como hipotecas.

Concurrirán indistintamente entre sí y con las hipotecas, segun las fechas de las respectivas inscripciones (Art. 33 ley citada.)

Art. 1706.

El cuarto grado comprende los privilegios enumerados en el Art. 1695 (Art. 25 seccion 2.ª ley citada.)

Estos créditos prefieren indistintamente unos á otros, segun las fechas de sus causas; es á saber: La fecha del nombramiento de administradores y recaudadores respecto de los créditos de los números 1º y 2º del citado artículo 1695. (Art. 25, Sec. 2ª, ley citada.)

La del respectivo matrimonio, en los créditos de los núm. 3º. y 6º. del mismo artículo.

La del nacimiento del hijo en los del núm. 4.º del referido artículo.

La del dicernimiento de la tutela ó curatela, en los del núm. 5º. del mismo artículo; (artículo 34 ley citada.

Art. 1707.

Las preferencias de los créditos del cuarto grado, afectan todos los bienes del deudor, aunque no dén derecho contra terceros poseedores; y solo tienen lugar, despues de cubiertos los créditos de los tres primeros grados, de cualquier fecha que estos sean. (Art. 35, ley citada.)

Art. 1708.

Las preferencias del primer grado á que estaban afectos los bienes del deudor difunto, afectarán de la misma manera los bienes del heredero, salvo que este haya aceptado la herencia con *beneficio de inventario.*

La misma regla se aplicará á los créditos del cuarto grado, los cuales conservan su fecha sobre todos los bienes del heredero, cuando no tenga lugar el beneficio de inventario (art. 36 ley *citada.*)

Art. 1709.

El 5.º y último grado, comprende los créditos que no gozan de preferencia. Estos créditos se pagarán á prorrata sobre el sobrante de la masa concursada, sin consideracion á su fecha. (Art. 37, ley citada.)

Art. 1710.

Los créditos preferentes que no puedan cubrirse en su totalidad por los medios indicados en los artículos anteriores, pasarán por el *déficit* á la lista de los créditos del 5.º grado, con los cuales concurrirán á prorrata (art. 38 ley citada.)

Art. 1711.

Los intereses correrán hasta extincion de la deuda, y se cubrirán con la preferencia que corresponda á sus respectivos capitales (art. 39 ley citada.)

Art. 1712.

No haciéndose oposicion al estado de graduacion ó pasando en autoridad de cosa juzgada, la sentencia que se pronunciare sobre las dificultades suscitadas (art ....) se procederá inmediatamente por el Juez Comisario á la distribucion.

Art. 1,713.

Los reivindicantes tambien llamados acreedores de dominio recibirán la cosa reclamada en la misma especie en que hubiese sido entregada ó en la que se hubiese subrogado (art.....) abonando préviamente lo que se adeudase al fallido por razon de esa misma cosa.

Art. 1,714.

Los acreedores que tengan su crédito garantido con permuta (art.) pueden solicitar la venta de la prenda para el pago de su crédito.

La venta se verificará en pública subasta, prévia audiencia de los síndicos, sopena de nulidad.

Art. 1,715.

Los síndicos con autorizacion del Juez Comisario, pueden retirar la prenda á beneficio del concurso, pagando el importe de la deuda.

Art. 1,716.

Verificada la venta por no haber hecho uso los síndicos de la facultad que se les concede en el artículo precedente, el sobrante que hubiese, pagada la deuda, entrará á la masa.

Si por el contrario el producto de la venta no alcanzase para el pago del crédito, entrará el acreedor por el resto del capital á prorrata con los acreedores simples ó quirografarios, ó sean los del quinto grado.

Art. 1,717.

La muger no podrá ejercer contra la masa accion alguna que nazca de ventajas que se le hayan concedido por el contrato de matrimonio y recíprocamente el concurso, no podrá en ningun caso aprovecharse de las ventajas que se hayan estipulado en favor del marido por el contrato de matrimonio.

Art. 1,718.

En caso que la muger haya adquirido bienes ó pagado deudas por el marido, se presume que lo ha hecho con fondos de la sociedad conyugal. No podrá por consiguiente á este título egercer accion alguna contra la masa, á no ser que probase por medio de documentos, que las sumas invertidas le pertenecian esclusivamente.

Art. 1,719.

El acreedor que tenga títulos garantidos solidariamente por el fallido y otros coobligados tambien fallidos, participará en los dividendos de todas las masas, figurando en cada una por el valor nominal de su título, hasta el íntegro pago del crédito (Art. 848.)

Art. 1,720.

Ningun recurso por razon de dividendos pagados pertenecerá á las masas fallidas entre sí, á no ser cuando la suma de los dividendos que dén esas masas, exeda el total del crédito en principal é intereses. En tal caso, ese exedente pertenecerá segun el órden de las obligaciones á aquellas de los co-deudores ó sus concursos respectivos que hubieren sido garantidos por los otros.

Art. 1,721.

Si el tenedor de obligaciones solidarias entre el fallido y otros co-deudores ha recibido ante, de la quiebra alguna cantidad á cuenta de su crédito, solo entrará al concurso por la cantidad que quede, deducido lo que recibió á cuenta, conservando por lo que se le queda debiendo, sus derechos contra el co-deudor y el fiador.

El co-deudor ó fiador que haya verificado el pago parcial, entrará al concurso por las cantidades que haya desembolsado en descargo del fallido.

TITULO.....

DE LA REHABILITACION.

....
....
....

TITULO 12 LIBRO 2º.

DE LA PRENDA.

Art. 747.

La prenda confiere al acreedor el derecho de hacerse pago en la cosa dada en prenda, con preferencia á los demas acreedores con tal que medien las circunstancias requeridas en el inciso primero del artículo....título....de la graduacion de acreedores.

Título que debe intercalarse despues del 12 Libro 2º. que trata de la prenda.

TITULO 13

DE LA HIPOTECA

Art. 1º. hasta el 19 inclusive de la seccion 1ª. de la ley 26 de Mayo último—En seguida los art. 41, 42 y 43 adicionales de la misma ley.

Titulo 14 (13 en el código) Del contrato y letras de cambio.

FOLLETIN.

LOS CABALLEROS DEL FIRMAMENTO

POR

PAUL FEVAL.

—¿Pues por quien, *ídolo mio?* preguntó con ironía.

—Me habia dicho.... ¿Os ofenderia dándoos este brillante señor?

—Oh, encantadora Miss, esclamó Macarone, haceis una pregunta á que contestaria un niño recien destetado.... ¡Cuerpo de Baco! ofenderme yo.... ¿Por qué? ¡Llevaré esta sortija hasta la muerte y mas allá, divina Arabella!

Arabella estaba visiblemente turbada. [illegible] natural desenfado de un gran señor. A la claridad del astro de la noche desaparecian de su rostro los estragos del tiempo. Estaba hermoso, y Miss Arabella se preguntó si no valia mas dejarle obrar para sí mismo, que emplear solamente su mediacion; pero el recuerdo de su *mision* la decidió; necesitaba hacer para la Inglaterra una importante conquista, y solo á este precio podria alcanzar la gloria.

—¿Quereis escucharme? señor, dijo; he creido observar....

—Os escucho, angélica criatura; ¡digna sois de ocupar un trono! interrumpió Ascanio.

—He creido observar, prosiguió Arabella, que uno de los primeros caballeros de la corte.

—¡Uno de mis buenos amigos sin duda!.... ¿Cómo se llama?

—Luis de Souza.

—¡El querido conde; ¡el muñeco del conde!, como dice S. M. cuando lo pongo de buen humor.... Continuad, encantadora princesa.

—He creido notar que un dia.... no le he visto mas que una vez.... su mirada se clavó en mi de una manera....

—¡Hé! ¡hé! ¡hé!.... conocemos eso, nosotros los verdugos de los corazones.... de una manera.... ¡hé! ¡hé! ¡hé!.... proseguid, amable y adorada paloma.

—El conde es jóven, y sin duda no se habia atrevido á declararme sus sentimientos.

—No es absolutamente imposible.... ¡povera!

Ascanio retuvo una carcajada, y tomando cierto aire de seria compuncion, dijo:

—¡Encantadora Arabella! comprendo lo demas! Amais.... ¡ay! A pesar de todo el amor que me inspiran vuestros hermosos ojos, iré en busca de Castelmelhor, si así lo exigis, porque soy vuestro esclavo.... y sin embargo, encantadora dama, este papel no conviene á mi glorioso nacimiento ni á la alta posicion que ocupo en la corte.

—¡Me habré equivocado! dijo para sí Miss Fanshowe: ¿será un verdadero cortesano?.... Lo parece á lo menos.... y le amaria mas que á Castelmelhor.

—Y ademas, replicó Ascanio entusiasmándose, ¿ese pequeño personaje es acaso digno del aprecio que al parecer le profesais?.... su nobleza es baja, y mezquina su influencia, *cara mia!*

—¡Cómo! esclamó Miss Fanshowe, ¿pues no pasa por el hombre mas poderoso de la corte y por el mejor hidalgo que hay en Portugal.

El Paduano prorrumpió en una carcajada con mucha naturalidad, y esclamó:

—¡Cómo se forman las reputaciones! ¡Cuerpo de Baco! si él es el mas poderoso y el mas cumplido caballero, ¿por quién me teneis á mí, adorada?

—¡Vamos, señor! dijo Arabella admirada.

—Yo mismo, Miss, el pobre Ascanio Macarone dell'Acquamonda, que dispone de las milicias reales, que posee treinta y tantos castillos en el antiguo Lacio y que cuenta un soberano pontífice entre sus gloriosos ascendientes.

El caballero de Padua pronunció esta corta arenga con un aplomo sorprendente. Miss Fanshowe se puso á contemplarlo con un respeto mezclado de admiracion.

—Me habian dicho, añadió, que erais un soldado aventurero.

Esta vez Ascanio, se sujetó los hijares con ambas manos, y se retorció en un acceso de convulsiva hilaridad.

—¡Buena historia, esclamó muy buena historia! ¡escelente historia! O criatura celestial, ¿quien diablos os ha contado esa inverosímil mentira?.... ¡Un soldado aventurero! ¡yo! por los cuarenta y ocho cuarteles de mi escudo, esto es un verdadero fenómeno!

—Señor, dijo Arabella con timidez, os suplico que me disimuleis.... ¡disgraciada de mí, añadió para sí le he disgustado; ¡he destruido mi felicidad! ¡mi gloria! ¡qué desgraciada soy!

—Dulce alma mia, ¿qué quereis que os disimule? respondió Ascanio; ¿no os es permitido todo? Solo quisiera saber quién es el pícaro atrevido....

—Baltasar, señor, un criado de mi padre.

—¿Baltasar? Ese nombre, no me es desconocido.... pero hay tantos Baltasares en el mundo! No importa: el cuento es bueno, y daré diez doblones por el mérito de la invencion, pero volvamos, á ese venturoso bribon de Castelmelhor. Puesto que así lo exigis, querido astro, le diré.

—No le digais nada, señor, dijo precipitadamente Arabella.

El Paduano, tomando cierta actitud mas ridícula que natural, esclamó con una fatuidad inimitable:

—¿Conque hemos mudado de parecer?

—Sí, señor.

—¡Hé, hé, hé! seguro estaba yo de ello. Por otra parte, la belleza es como el Océano, variable y caprichosa. Y bien, adorada mia, ¿me será permitido volver á tomar la conversacion en el punto que la dejamos cuando el nombre de ese Castelmelhor vino á poner término á nuestras francas esplicaciones?

Arabella no respondió; pero á pesar de la escasa claridad de la luna, vió Ascanio una sonrisa satisfecha dilatar la fuerte quijada de su astro, que descubrió una fila de dientes blancos capaces de devorarle vivo en una sola comida.

Ante este espectáculo, que sin duda le trasportó de amor y de alegría, sacó de su bolsillo el famoso pañuelo, que tendió en el suelo y sobre el que se puso de rodillas.

Mientras que nuestro Caballero del Firmamento hacia esta operacion, que indicaba un gran fondo de economía, la reja del jardin giró lentamente sobre sus goznes, y una sombra negra se deslizó silenciosamente por entre los árboles.

—¡Hola, hola! esclamó la sombra al descubrir á Ascanio, arrodillado delante de Arabella, ¿qué significa eso?

La sombra, que no era otro mas que el señor Conti de Wintimiglia, no tardó en reconocer tambien á Miss Fanshowe.

—El pícaro no recibirá mis guineas, dijo para sí, entraré á medias en su juego, y por consiguiente me corresponden cien Luises de Francia.

En seguida fué á ocultarse detras de una enramada desde donde podia observarlo todo sin ser visto.

—Vuelvo, ídolo cruel, decia Ascanio, á tomar el hilo de mi discurso, segun recuerdo, estaba en el punto en que queria besaros la mano y vos me la negabais, bajo pretesto de que habia en ello equivocacion.

Conti oyó el ruido de un beso, y sin duda debia ser de la opinion de Baltasar, porque murmuró:

—¡Pardiez, no puede hacerse una pareja mas proporcionada!

—¡Qué felicidad, añadió el Paduano con enfasis, puedo igualar á la de tocar con mis lábios esa mano mas suave que el mas blando terciopelo? ¡O belleza sin rival! motivo es este muy poderoso para hacerme esperar que en lo sucesivo no sereis ya rebelde á los votos de un amor tan delicado como tierno, tan tierno como desinteresado, tan desinteresado como sincero!

Ascanio lanzó un gran suspiro y dijo:

—¡Qué voz tan musical! ¡qué poderosa espresion! ¡qué timbre tan armonioso!.... ¡Silencio, corazon mio, vas á romper mi pecho! Hablo con mi corazon, señora. ¡Decidme, *ídolo mio*, decidme que no sois insensible al fuego que me consume!....

—¡Señor!.... balbuceó la elocuente Arabella.

Ascanio se hallaba ya cansado de estar de rodillas: levantóse, pues, y dijo:

—Encantadora estrella de mi corazon, solicito formalmente vuestra mano.

—¡Señor!

—¿Qué decís? preguntó bruscamente Ascanio.

—Pero....

—¡Bah! un casamiento clandestino, no hay cosa mas encantadora en el mundo, y sobre todo, eso está ahora muy de moda.

—Es verdad, dijo Conti desde su escondite.

—¿Cómo os atreveis á pensar en semejante cosa, señor?

—¿Por qué no? si no fuera por esto no os hablaria. Es asunto concluido, mañana....

—Pero señor....

—No hay pero que valga, é creeré que todavia pensais en Castelmelhor.

—¡Oh, señor!

—¡Basta! ¡basta! mañana por la noche.... algunos vestidos, algunas alhajas.... cualquier cosa, vendré á buscaros á la reja del jardin y despues.... serás mia, ¡celestial criatura! Te llamarás la signora Macarone dell'Acquamonda, y si necesitas un título, el emperador de Alemania me dará el de príncipe del santo imperio romano.... y si mas adelante quieres un trono, ya veremos el modo de arreglarlo, astro mio; mis gloriosos ascendientes me han dejado derechos sobre Constantinopla que se halla hoy en poder de los impuros sectarios de Mahoma.

—¡Un trono!.... ¡Constantinopla! dijo en voz baja Miss Fanshowe.

—Sí, adorada mia, queda convenido.... mañana: por el pronto, entrad en vuestra casa á fin de no despertar la sospecha de milord.

Acompañóla á subir precipitadamente los escalones de la gradería y la empujó sin ceremonia dentro de la casa, cuya puerta cerró inmediatamente.

—Sí, esclamó despues limpiándose la frente; indudablemente el servicio que voy á hacer es el mas servil que he prestado en toda mi vida; fea, tonta y orgullosa.... sí, pero milord tiene dominios de príncipe en el Northumberland, y ella es única heredera, y yo tengo necesidad de establecerme.

En cuanto á Miss Fanshowe, subió de cuatro en cuatro las escaleras de su casa y se dejó caer en brazos de Paciencia, esposa en la carne del reverendo Jedediah Drake.

—¡Un trono!.... ¡Constantinopla! dijo; se han cumplido mis deseos: la posteridad sabrá mi nombre!

—Vanidad de vanidades, respondió la austera Paciencia.

Al bajar Ascanio alegre y vencedor la escalera del jardin, vió encaminarse hácia él la sombra negra que se paró al pié de la gradería.

—Señor dell'Acquamonda, dijo Conti, no he querido turbar vuestra amorosa entrevista....

—¿Conque estabais escuchando? interrumpió Ascanio evidentemente satisfecho de haber sido sorprendido en tan buena ocasion.

—Poco menos.... pero si os place despacharemos nuestro asunto.

—Estoy á vuestras órdenes, querido. ¿Traeis los cien luises consabidos?

—Los traigo, respondió Conti, pero no los suelto.

—Entonces ireis solo á palacio.

—Bueno, pero tambien mañana, en lugar de Miss Fanshowe, vereis venir á la cita tres ó cuatro criados de milord, que romperán los huesos de vuestra señoría.

Ascanio reflexionó y dijo de repente:

—Señor Conti, sois un pobre desgraciado, y habeis conocido dias mejores; seria una crueldad privaros de vuestro pequeño peculio. ¡Ea! la felicidad hace generosos, ya lo sabeis; consiento en haceros gratuitamente el servicio que reclamais de mí y en ayudaros con mi influencia.

CIRCULAR.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1865.

En cumplimiento de las prescripciones legales, este Ministerio necesita conocer si en ese Departamento existe alguna persona, que en calidad de Procurador Fiscal, esté encargada de la recaudacion de los derechos sobre herencias transversales y de sucesiones *causas mortis*, de conformidad con el Decreto de su creacion fecha 14 de Agosto de 1857.

Si no la hubiese, propondrá V. S. con la mayor brevedad el ciudadano que haya de desempeñar ese encargo, fijándose para ello en individuo de reconocida probidad y que reuna algunas aptitudes que lo habiliten para llevar á debido cumplimiento las instrucciones que al efecto le serán dadas por el Fiscal de Gobierno y Hacienda.

La remuneracion que la ley acuerda por ese servicio, es el trés por ciento sobre las cantidades que se recauden.

Dios guarde á V. S. muchos años.

JUAN R. GOMEZ.

Sr. Gefe Político del Departamento de....

INTERIOR

Acusacion de la «Reforma.»

Sr. Juez L. del Crímen de la primera seccion.

« El Fiscal de lo Civil y del Crímen, como mejor proceda y mas haya lugar en derecho dice: que debidamente adjunta el Nº 2,015, del diario la *Reforma Pacifica* del 2 del presente, en el cual señala un artículo cuyo encabezamiento es «Actualidad» que se dice copiado del *Independiente* de Chile.

« No obstante esta transcripcion, desde que esa publicacion vá precedida de un artículo que le sirve de introduccion, en que se elogia y encomia aquella, el editor de la *Reforma* se hace solidario de los conceptos que encierra.

« Esa publicacion no puede ser mas injuriante al gobierno y por consiguiente á la sociedad que representa; basta citar un solo párrafo, para que V. E se convenza de esta verdad, él dice: «Por lo « que toca al Uruguay, suponemos que su inje- « rencia en la contienda, no tiene mas objeto que « satisfacer al Brasil su protector, ni tendrá mas « premio que merecer su gratitud. »

« Es decir que la República Oriental, sin mas fundamento que satisfacer al Brasil, manda sus soldados al teatro de la guerra y sacrificará los mejores hijos de la patria, sin otro resultado que merecer su gratitud.—¡Que insulto!

« Un gobierno semejante, mereceria ser derrocado indudablemente,—luego tal escrito concita á la rebelion con descaro y provoca á la anarquía, incurriendo por ello en la pena del art. 4º de la ley de 3 de julio de 1829.

Por todas estas razones y por las que aducirá en juicio competente, viene el Fiscal ante V. E. á entablar la mas formal acusacion, que desde ya interpone contra el editor de la *Reforma Pacifica*, á quien el art. 2º de la ley de imprenta hace responsable, para que llenados los requisitos de ley, se proceda como ella determina.

Por tanto:

A V. E. suplico, que habiéndome por presentado en tiempo y forma y acusado el artículo referido, se sirva proveer lo que corresponda, pues es justicia, etc.

Patricio Vasquez.

Exelente tabaco del país.

Sr. Director de *El Siglo*.

Tengo el gusto de adjuntar á vd. dos pequeñas muestras de tabaco de *hoja y negro*, producto de algunas esperiencias hechas en el pueblo de San Isidro de las Piedras, por el súbdito español D. Miguel Rovira, vecino de aquel pueblo.

El Sr. Rovira, bastante inteligente en agricultura, no tenia sin embargo la menor nocion del cultivo del tabaco, cuando recibió hará como 2 años un poco de semilla, hecha venir de la Habana, por el Sr. D. Vicente Gonzalez Vallejo. Con ella empezó sus esperimentos, y á fuerza de constancia y trabajo, ha ido aprendiendo en la misma planta su cultivo, á punto que ha recogido ya el fruto de sus ensayos, como vd. puede verlo por las muestras que le envio.

Por ellas se deja ver, que el tabaco que puede recogerse en el pais, es superior en mucho, al mejor del Paraguay, y no seria difícil que con mé- [illegible]

[illegible]

puesto, réstanos examinar en globo los diferentes servicios que presenta, y al hacerlo he de empezar por decir que encuentro ese presupuesto defectuoso por lo que contiene, y mas aun por lo que omite. Mientras la instruccion pública esté en Fomento, es imposible atender á ella con la asiduidad que se debe y con los conocimientos necesarios, porque es imposible que ningun ministro tenga los que hacen falta para desempeñar las muchas y heterogéneas tareas que le están encomendadas.

El ministro de Fomento tiene que atender á grandísimos intereses del momento, y por esto se vé en la ocasion de abandonar la instruccion pública, que siempre ha tenido que verse postergada. Por eso clamo yo siempre que tengo ocasion contra esa organizacion viciosa.

Pero tambien el presupuesto es defectuoso por lo que contiene de menos; es imposible que los ramos que corren y telégrafos, si se han de administrar bien, esten separados de aquel en que se dirigen los ferro-carriles; en ninguna nacion de Europa escepto Francia, están separados estos servicios, y aun esta nacion tiende ahora mismo á agregarlos.

Tambien adolece de defecto el presupuesto por lo que respecta á los asuntos comerciales, que están hoy en tres ministerios, en Hacienda como sociedad de crédito; en Fomento como sociedades anónimas, y en Gobernacion como sociedades de socorros mútuos.

Esto es de grande importancia que desaparezca, reuniendo estos tres centros en uno solo. Formando, si creis que es conveniente, un ministerio de Comercio; pero llevad á él todas las sociedades comerciales.

Pero á pesar de estos defectos, tal como presentais el presupuesto, así es menester que lo discutamos; el presupuesto se divide en cuatro partes: *primera, Administracion central y provincial: segunda*, Agricultura, Industria y Comercio: tercera, Instruccion pública, y cuarta, Obras públicas.

La administracion central y provincial es mas defectuosa aquí que en ningun otro ministerio, y á causa de esto los gastos del personal aumentan de un modo fabuloso.

La segunda seccion es la Agricultura, Industria y Comercio, seccion de una importancia no bastante apreciada en España; pero que es importantísima, porque la agricultura, la industria y el [illegible]

[illegible]

John Stuart Mill.

[illegible]

SECCION COMERCIAL

Exportacion.

DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

(Del 25 de Setiembre al 25 de Junio)

La tabla de exportacion confeccionada por el Sr. Octavio Rossi, corredor marítimo de Buenos Aires presenta el resúmen siguiente:

Cueros vacunos	salados	1,271,112
Idem	secos	1,067,162
Id de caballo	salados	121,062
Id idem	secos	22,385
Sebo	pipas	20,726
Id	cajones	5,491
Grasa de potro	id	1,490
Idem	pipas	83
Lana	fardos	110,876
Cerda	«	2,819
Cueros lanares	«	16,145
Carne tasajo	qq.	338,684

MOVIMIENTO DE ADUANA

Aforos de almacenes—Dia 10.

Marquez 5 barricas azucar, 1065 ℔. @ 1.90.
Figari 15 barr. azúcar 3405 ℔. @ 1.90.
San Claudio 40 idem idem 8594 ℔. @ 1.90.
Ochoa 4 pps. vino, una 38.00.
Basto 5 barricas azúcar 3948 ℔. @ 1.90.
Kisling 1 caj. 25 paquetes uno 0.16.
Durañona 15 barr. azúcar refinada 2693 ℔. @ 1.90.
Artagaveitia 419 dam. aguardiente 416 gl. los 128, 80.00
M. Astengo 10 canastos loza, uno 24.61.
Fraga herm. 390 canastos algarrobo, uno 1.00; 50 pares tarugos, par 4.00; 200 curbitas, una 1.00.
Bonomi 50 caj. kerosene, 500 galones, gl. 0.50.
Borelli 16 líos descarozados. 854 ℔. @ 2.00.
F. Hora 12,000 naranjas 0/00 0.60.
Shaw hos. 12 docs. palas, doc. 11.20; 1 casco 8 docs. jarcia, id 4.80.
E. Fynn 6 bultos 240 ℔ té, ℔ 0.50.
M. Giuliani 25 bolsas café 4027 ℔. qq. 13.00; 100 id arroz 22075 ℔. @ 0.90.
E. Courras 1 caj. 315 ℔ papel, qq. 13.00; 20 barriles coñac 135 gals., gal. 0.60; 140 bolsas arroz 30514 ℔. @ 0.90.
Staricio 10 caj. aceite 918 ℔. @ 3.20; 5 barriles 360 ℔ mas 846 id id id @ 2.00; 2 caj. vino 2 doc. id 3.20.
Dellazoppa 45 tarros aceite de linaza 315 gals., gal. 0.80 1 id 100 ℔ pintura, @ 1.50; 1 barril id 52 @ id 1.50.

[illegible]

DIVERSIONES PÚBLICAS

Teatro de San Felipe

El Jueves 13—Gran funcion estraordinaria á beneficio de la Sta. Carolina Toral, primera dama jóven de la Compañía Dramática Española—La magnífica comedia en 4 actos y en verso, original de los Sres. C. García Doncel y S. Valladares y Garriga, titulada LAS TRAVESURAS DE JUANA—Terminará la funcion con la preciosa comedia en un acto, nueva, escrita espresamente para la beneficiada, cuyo título es DELICIAS CONYUGALES.—A las 7½

REMATES

Por Rafael Ruano.

De tablazon, artículos navales y 113 sacos avena en grano, y otros muchos artículos, en la barraca de Antonini.

Hoy Miércoles 12, á las 12 en punto empezará la venta precisamente, al mejor postor, en lotes á la vista, de las maderas depositadas en dicha barraca, consistiendo en tablazon de pino, tirantillos pesebres, rejas para dichos, y otros artículos.

Cantidad de artículos navales.

Al mismo tiempo—116 tablas pino del Báltico; 216 tirantillos de ídem; 24 pesebres de idem; 20 rejas id, á propósito para hacer establos abordo de un buque para mulas ó caballos.

Por el mismo.

De comestibles, en el depósito calle de Solis núm. 12.

El Jueves 13, á las 12 en punto, se venderán precisamente, al mejor postor, por liquidacion de factura, un surtido general de comestibles y bebidas.

Al mismo tiempo—Y por mandato del Juzgado de comercio, perteneciente al concurso de Da. Angela Pagetini, 7 bordalesas vino de Burdeos.

Por el mismo.

Gran incendio—A los amantes de las Bellas Artes—Gran exhibicion de las mas valiosas y selectas obras de alabastro y mármol, de los mejores escultores de los depósitos de Florencia—En la calle del 25 de Mayo número 295.

El jueves 13 y Viernes 14, á las 6½ en punto de la noche, empezará la venta precisamente al mejor postor, de esta valiosa y selecta coleccion de magníficas obras de mármol blanco y amarillo, ágata y alabrastro, estraidas de los mas importantes depósitos de Florencia, y la mas valiosa que se ha introducido en esta plaza, consistiendo en:

Elegantes fuentes sobre pedestales para iglesias y galerías, magníficos vasos de grandes dimensiones de estilo etrusco y médicis para adornos de salones y mausoleos, gran cantidad de los mismos de todos tamaños y estilos, adornos de mesa; ricas mesas de mármol de mosaico de esquisito trabajo, estátuas de alabastro, bustos, grupos, prensas para papeles, porta-joyas, tarjeteras, floreros, cepilleros y muchos otros objetos de gusto.

Por Julio de Mendeville.

Importante remate del Molino Americano.

El Miércoles 19 de Julio, á las 2 en punto de la tarde, se procederá á la venta, por cuenta de quien corresponda y en un solo lote:

Del Molino Americano, con todo su edificio incluso el terreno en que está construido y que le pertenece, compuesto de una área de 5000 varas.

La importancia de este establecimiento, tanto por la clase superior de las máquinas de su molino, como por la solidez de su edificio é importancia que están tomando los terrenos en que está construido, lo presentan como una verdadera adquisicion, para los que quieran emplear bien su dinero.

Los señores que quieran tomar informes detallados respecto de su estado, pueden dirijirse al mismo molino donde se les darán cuantos detalles necesiten.

La venta se hará en el mismo molino, á la hora indicada y por la mas alta oferta.

Por Andres Wells (hijo).

De un solar, situado en la calle del Mini, entre Florida y Andes, manzana núm.

Hoy Miércoles 12 del corriente, á las 2 en punto de la tarde se procederá á la venta de este solar, constando de 20¾ varas de frente por 20 de fondo, edificado por los tres costados y con cimientos al frente; para mas pormenores, ocurran los interesados á casa del rematador.

Por el mismo.

De muebles, en su casa calle del Cerrito núm. 134.

El Jueves 13 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, se dará principio á la venta de cantidad de muebles nuevos y usados, espejos, cuadros y demás.

Por el mismo.

Remate de noche, en su casa calle del Cerrito, núm. 134.

El viernes 14 del corriente, á las 6½ en punto de la noche comenzará la venta de un variado surtido de mercaderías, mercería, perfumería, alhajas, etc., etc.

Por E. Castellanos y Ca.

De mercaderías, en su casa calle del Sarandí núm. 180.

El Jueves 13 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, se procederá á la venta de un variado surtido de mercaderías inglesas, francesas y alemanas, por órden de varias casas introductoras: cuyo detalle se dará oportunamente.

Por Eusebio Cabral.

De muebles nuevos y ricos, de poco uso, por desalojo de la casa, en la calle de la Ciudadela esquina frente al paredon del mercado principal, en los altos.

El Jueves 13 del corriente, á las doce en punto del dia, [illegible]

Regimiento de Artillería

PRIMER ESCUADRON

ENGANCHE

Los indivi' ios que quieran alistarse en una Compañía de Artillería de Plaza que se vá á formar, podrán ocurrir á la Fortaleza de San José para enterarse de las condiciones del enganche—De órden del Gefe del Cuerpo—*Aniceto Graceras.* jl11—15p

HISTÓRICO

En la calle de Canelones hay un manantial que produce pescados enormes; para mayor señas el terreno está en venta.

El Domingo último cayeron en ese manantial cuatro peces solemnes, alguno de los cuales pesaba mas de ocho arrebas. El aparejo tirado por D. Manuel Bengoa, habia sacado cuatro pescaditos de diferentes colores, pero roto el aparato en que aquel se apoyaba con los compañeros Mr. Labastie, D. Juan Dufor y un aleman, se fueron todos de profundis al pozo que francamente estaba fresco ó mejor dicho fresquita el agua como el dia. Por fin todos salieron vivos aunque algo magullados de la broma que fuè bastante pesada —Julian Anteló que tambien pertenece á la sociedad, se salvó del baño tan poco agradable en invierno, pero no por eso llevó menos susto, pues debió su salvacion á haberse asido de un palo del cual quedó colgado. El que quiera mas informes, véase con los nombrados, que en la misma noche y en celebridad de la salvacion costearon un baile que llamaron de los «Náufragos.» jl12—3p

CORNET, CARAVIA y Cª

BAZAR MONTEVIDEANO

DEL INDIO

93—CALLE DEL RINCON—93

CAPAS

LAS DE 9 Y 12 PESOS

DE SIMPLE Y DOBLE VUELO, Á LA ESPAÑOLA

Á 8 PESOS.

jn21—10p en20p3.

Judicial Por disposicion del Juzgado Ordinario de la Capital y su Departamento por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Gabriel Palomeque para que por sí ó por apoderado comparezca ante dicho Juzgado en el término de treinta dias que empezarán á correr desde el de la publicacion, y á estar á derecho en el juicio que le promueve D. Antonio María Rodriguez, en representacion del Dr. D. Edmundo Ackerman, por cobro de pesos, bajo apercibimiento si no lo verificase de lo que hubiese lugar por derecho, pues así está mandado por decreto asesorado en los autos de la materia—Montevideo, Julio 10 de 1865—*Pedro de Latorre*—Escribano Público. jl12—5p

Sirviente Se necesita uno calle de Solis número 52—Inútil es presentarse sin buenas recomendaciones. jl12—5p

Batallon 2º de GG. NN.

Los ciudadanos enrolados en el espresado se presentarán en esta Mayoría el Domingo 16 del corriente á las 10 de la mañana uniformados y armados—Montevideo, Julio 11 de 1865—*Simon Patiño*, Sargento Mayor.

Judicial Debiendo tener lugar el Juicio de Calificacion en el de Imprenta promovido por el Sr. Fiscal de lo Civil y del Crímen contra el diario «La Reforma Pacífica» mañana Miércoles 12 del corriente á las 12 del dia en el salon del Juzgado del Crímen (sito en el fuerte de Gobierno), de órden del Sr. Juez Letrado del mismo Dr. D. Rosendo Otero, se invita al público para que concurra á dicho acto—Montevideo, Julio 11 de 1865—*Miguel Furriol*—Escribano del Crímen.

Regreso D. Felix Cidad y Sobron médico de la facultad de Madrid, revalidado por la Junta de Higiene de esta República, Socio corresponsal de varias Academias de distintos estados de Europa, comisionado por el Gobierno de S. M. C. para combatir la epidemia del colera morbo en 1854 en España.

Calle del 25 de Agosto, Hotel del Louvre. Consultas *gratis á los pobres.*

Pronto á cualquiera hora del dia y de la noche.

BANCO MAUÁ Y Cª

BALANCE DEL MES DE JUNIO DE 1865.

DÉBITO

Capital realizado	$	2.000.000,
Reserva	«	500.000,
Depósitos y cuentas corrientes	«	10.383.168, 03
Emision en circulacion	«	3.479.019, 90
	$	16.362.187, 93

CRÉDITO

Valores á cobrar	$	6.282.790, 69
Cuentas corrientes	«	7.534.850, 17
Caja—Existencia en efectivo	«	2.544.547, 07
	$	16.362.187, 93

S. E. ú O.

Montevideo, 10 de Julio de 1865.

PP. Mauá y Cª—

F. L. da Costa Guimaraens.

V.º B.º—VILLALBA. jl11—4p.

Estado Mayor General

Debiendo pasarse la Revista de Comisario del presente mes el dia 15, todos los Srs. Gefes y Oficiales agregados al E. M. P. se presentarán desde esa fecha hasta el dia 20 á justificar su existencia en este E. M. G., y en la Comisaria General de Guerra—Debiendo ser considerados *ausentes* los que no lo verifiquen—Montevideo, Julio 11 de 1865—Por órden del Sr. General—*Juan M. de la Sierra*, Sargento Mayor. jl11—9p

[illegible]

CORNET CARAVIA y Cª.

BAZAR MONTEVIDEANO

DEL INDIO

93 — CALLE DEL RINCON — 93

6,000 PARES DE BOTINES

Recibidos por el vapor « Córdoba »

de las mejores fábricas de Inglaterra.

Riquisima clase, de cabritilla con recortes de charol, dos suelas con tornillos

PARA NIÑOS, NIÑAS y SEÑORITAS

Á 18, 20 y 22 REALES.

Botines de paño, con abotonadura y recortes de charol con dos suelas, cosidos, y tacos con tornillo, forma elegante,

PARA NIÑOS y NIÑAS

Á 17, 18 y 20 REALES.

Botines de paño, con recortes de charol, de dos suelas, cosidos, taco con tornillos

Á 16 y 18 REALES.

Jl2—5p

Comision Estraordinaria Administrativa.

Montevideo, Julio 8 de 1865.

Se oyen propuestas hasta el Martes 18 del corriente á las 7 de la noche para el empedrado de las calles siguientes:

Calle del Arapey—Desde la calle del Durazno hasta la de la Isla de Flores	1	Cdra.
Calle del Daiman—Desde la calle de San José hasta la de la Isla de Flores	5	«
Calle de Soriano—Desde la calle del Arapey hasta la del Queguay	3	«
Calle de Canelones—Desde la calle del Rio Negro hasta la del idem	1	«
Calle de Maldonado—Desde la calle de la Convencion hasta la del Rio Negro	3	«
Calle del Durazno—Desde la calle de la idem hasta la de idem	3	«
Calle del Rio Negro—Desde la calle de San José hasta la del Durazno	1	«
Cuadras	20	

Esos empedrados serán ejecutados con arreglo al transversal que acompaña á los estudios y bajo las siguientes

CONDICIONES.

Art. 1º. Terraplenar los puntos que lo necesiten, sometiéndolos á un apisonamiento prévio, si la altura de aquel fuese inferior medio metro, y si fuese de mas, convendria dejar pasar un cierto tiempo para que las lluvias y rodados le den la suficiente consistencia.

Art. 2º. Los materiales resultantes de los desmontes indicados en los estudios, podrán emplearse en la construccion de los terraplenes ó empedrado, siempre que sean de la calidad requerida.

Art. 4º. Antes de colocar las piedras, se estenderán sobre el terreno una capa de arena de 15 centímetros de espesor á lo menos, para llenar los huecos que por su forma irregular dejen las piedras, regularizandose así la presion que ejercen los rodados

Art. 5º. Se procurará que las piedras sean iguales en dureza y dimenciones, dándoles, en cuanto sea posible, la figura mas regular, para aumentar los puntos de contacto.

Art. 6.º Se terminará el trabajo con una capa de arena de 0m06 de espesor para llenar los intersticios que puedan dejar las irregularidades de los materiales empleados.

Art. 7.º El empedrado será de piedra dura de primera clase, de 0m28 de largo por 0m20 de ancho y 0m30 de grueso, termino medio.—Los cordones laterales serán de igual calidad, de 0m70 á 0m80 de largo, 0m10 de ancho y 0m50 de grueso, tomando las junturas con tierra romana.

Art. 8º. La Direccion General de Obras Públicas, segun decreto del 22 de Enero ppdo. está encargada de dirijir los trabajos é inspeccionar los materiales que se empleen. La *Inspeccion de Caminos y Calzadas* vigilará por parte de la J. E. A. el cumplimiento de las condiciones estipuladas.

Art. 9º. Será obligacion del contratista al dar pronta cada cuadra, dejarla limpia de escombros, tierras ó cualquier otro objeto que embarace su tránsito.

Art. 10. Se responderá por tres años contados desde el dia del reconocimiento, de la conservacion en perfecto estado del empedrado, siendo obligacion del contratista, hacer desaparecer en el acto y durante el término citado, todos los deterioros que sufriese bajo la influencia de los rodados.

Art. 11. Si intimado el contratista para practicar una compostura no lo verificase al segundo aviso, la J. E. A. lo mandará hacer á costa de aquel.

Art. 12. El dia que venzan los tres años de responsabilidad, el contratista dará aviso á la J. E. A. para que prévia la certificacion del Inspector de Caminos y Calzadas con el visto bueno de la Direccion General de Obras Públicas, de encontrarse los trabajos en perfecto estado, se haga cesar su responsabilidad.

[illegible]

Teneduria de Libros.

LAS CLASES GENERALES Y PARTICULARES que habian quedado suspendidas á causa de mi enfermedad, serán abiertas nuevamente y continuarán sin interrupcion desde el Jueves 13 del corriente Julio. Este aviso puede servir de gobierno á los jóvenes y demás personas que se hallan inscriptos en mis cursos actuales—Separado de estos, dará principio una nueva clase general el primero de Agosto próximo—*Victor D. Miralles.* jl8—12p3ª

REPARTIDOR

El que necesite de uno activo é inteligente para repartir esquelas ó cosa parecida, puede ocurrir á la imprenta del «Siglo», que darán razon. jl7—8p

CAFÉ CENTRAL

PLAZA DE LA MATRIZ.

Fiambres, almuerzos y cenas hasta las 12 de la noche. jn20—1m3ª

BANCO COMERCIAL

BALANCE DEL MES DE JUNIO DE 1865.

ACTIVO

Caja—Existencia en efectivo	$	600.757, 99
Finca de las calles de Zavala y Cerrito	«	76.172, 81
Acciones, valor de acciones á suscribir	«	657.600,
Cuentas corrientes, saldos en favor del Banco	«	399.166, 58
Obligaciones á cobrar, valor de títulos á recibir	«	440.362, 76
Muebles y materiales de emision	«	11.369, 61
Diversos deudores	«	977.819, 86
	$	3.363.189, 61

PASIVO

Capital	$	1.600.000,
Emision, billetes en circulacion	«	461.783, 71
Fondo de reserva	«	188.056, 81
Diversos acreedores	«	1.113.349, 09
	$	3.363.189, 61

Montevideo, Julio 1º de 1865.

Por el Banco Comercial

M. A. Cunha.

V.º B.º—VILLALBA. jn6-1m



[illegible]

ITINERARIO GENERAL

Administracion General de Correos.

Salidas y llegadas de los correos del interior de la República.

SALIDAS

[illegible]

ENTRADAS

[illegible]

Mensagerías Orientales.

26—CALLE DEL URUGUAY—26

Salidas y entradas de Diligencias á la Capital

ENTRADAS

[illegible]

SALIDAS

[illegible]

DISPOSICIONES GENERALES.

[illegible]

LAS HORAS DE SALIDAS.

de la posada de partida, son las siguientes:

Desde el 1.° de Noviembre al 28 de Febrero á las 4 de la mañana.
" " de Marzo al 30 de Abril. 5
" " de Mayo al 31 de Agosto. 6
" " de Setiembre al 31 de Octubre. 5

Montevideo, Febrero 24 de 1865. — Gerardo Sienra, Gerente.

Diligencias de Pando, Canelones y Santa Lucía.

La de Pando sale todos los dias á las dos de la tarde, y la de Canelones y Santa-Lucía los martes y Jueves á las 6 de la mañana.

Carrera de los Omnibus.

PARA LA UNION.

Empiezan sus viages redondos desde las 6 de la mañana hasta las 12, y desde las 2 de la tarde hasta las 7. — Precio.......

PARA EL PASO DEL MOLINO.

Sale de Montevideo todos los dias á las...... y del Paso del Molino á las...... Precio......

Movimiento de vapores.

Salen de Montevideo de las 5 á las 6 de la tarde.

EL «RIO DE LA PLATA».

Para Buenos Aires y puertos del Uruguay, los viernes.

EL «TÉVERE».

Para Buenos Aires, los lúnes y jueves.

EL «URUGUAY».

Para Buenos Aires y Puertos del Uruguay, todos los Miércoles.

Salen de Buenos Aires.

Además de los tres vapores arriba indicados:

EL «IBICUY».

Para Santa Fé, saliendo todos los jueves.

EL «ERA».

Para el Uruguay hasta el Salto y Concordia, tocando en el Puerto de Gualeguaychú; sale los dias 2, 7, 12, 17, 22 y 27 de cada mes, á las 10 en punto.

Paquetes Europeos.

PAQUETE INGLÉS «MERSEY».

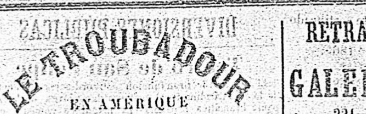
Llega del 12 al 13 de cada mes de Rio Janeiro, con la balija de Southampton y puertos intermedios.

Sale para Buenos Aires el mismo dia ó al dia siguiente; y vuelve de este último puerto el 28 ó el 29, siguiendo para Rio Janeiro con la balija para Europa y puestos intermedios del 29 al 31 de cada mes.

PAQUEBOT POSTE FRANCÉS «SAINTONGE».

Llega del 27 al 28 de cada mes de Rio Janeiro, con la balija de Burdeos y puertos intermedios.

Sale para Buenos Aires el mismo dia ó el dia siguiente y vuelve de este último puerto el 13 de cada mes, siguiendo para Rio Janeiro, con la balija para Europa y puertos intermedios, el 15 del mismo.



EN AMÉRIQUE

CHANSONS

PAR LE PETIT

ROGER BON-TEMS

(M. Ch. LEGARD.)

Un joli volume, orné de son portrait et précédé d'une lettre du célèbre Béranger à l'auteur.

Cette publication est en voie d'exécution dans l'établissement de l'imprimerie du *Siglo*.

L'auteur, très connu par ses chansons qui ont mérité les éloges du *Maitre*, le grand Béranger, est le doyen des français habitant l'Etat Oriental.

Il ne sera tiré qu'un petit nombre d'éxemplaires de cet ouvrage, qui formera un beau volume, broché.

Prix : 1 piastre m|n.

Les personnes qui désireraient posséder un éxemplaire de cet ouvrage, voudront bien souscrire à cet effet :

Chez M. le Docteur Léonard, rue de Buenos Aires, 270.
— « Arsène Lermitte, rue du 25 Aout, 57.
— « Bousquet, rue du 25 de Mai, 231.
Librairie Maricot, idem, 207.
Pharmacie de A. Las Cazes, rue de Sarandi, 164.
— de Roman, place de la Matriz.
— de Derrey, rue du 18 de Juillet, 118.
Ou à l'imprimerie du *Siglo*, rue de las Cámaras, 41.

L'ouvrage paraitra dans le courant du mois de Juillet prochain. jn. 3—1m.

RETRATOS ABRILLANTADOS

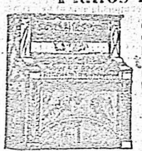
EN RASO Y EN PAÑUELOS

GALERIA DE LA PAZ

221—CALLE 25 DE MAYO—221.

Se sacan retratos desde la miniatura hasta el tamaño natural—Como reproducciones de cuadros ó retratos por muy borrados que sean—Este establecimiento no entregará retratos que no sean al gusto de la persona—El establecimiento está abierto desde las 9 hasta las 6 de la tarde—*M. Martinez y L. Bidart.* jl. 1° 1 mes.

Pianos franceses.



Liquidacion — Precios reducidos—Casa de P. Faget, calle de Buenos Aires 175—Gran depósito de pianos de las mejores fábricas de Paris—Herz, Montal, Bord, Aucher, Detir, Scholtus, Bataille, Everard, etc. etc.

En depósito ó despachados:

ÓRGANOS PARA IGLESIA.

Relojeria francesa

DE TEÓFIL RAMELOT

346—CALLE 25 DE MAYO—346

En dicho establecimiento se encuentra un variado surtido de relojes de campana y de bolsillos de plata y de oro

SE VENDEN

POR MAYOR Y MENOR

m3—pm.

Al público Y AL COMERCIO.—El procurador de números que suscribe, ha fijado su domicilio en el nuevo edificio de la propiedad de D. Lázaro Sivori, cito en la calle del Juncal núm. 133, en los altos, primer piso; habitacion núm. 3—Montevideo marzo 1.° de 1865.—*Faustino Santos.* n. 75

Agencia de vapores, diligencias y comisiones.

DE CANTO Y MORILLO

EN EL SALTO.

DILIGENCIAS ORIENTALES-BRASILERAS

ITINERÁRIO GENERAL

De las salidas y entradas de las diligencias á la ciudad del Salto.

ENTRADAS

De la Uruguayana con escala en Santa Rosa, los dias 4, 14 y 24.
De San Eugenio los dias 3, 13 y 23.
De Tacuarembó los dias 4, 14 y 24.

SALIDAS

Para Uruguayana y Santa Rosa los dias 6, 16 y 26, á las 5 de la mañana.
Para San Eugenio los dias 5, 15 y 25, á las 5 de la idem.
Para Tacuarembó los dias 6, 16 y 26, á las 5 de la idem.
m27—3rb.

Gratificacion Se dará una á la persona que entregue una libreta número 742 de cuentas corrientes con el Banco Mauá, advirtiendo que solo tiene valor para su dueño, calle del Queguay 64. jn20—30p

AGUA GARANTIDA

Para sacar manchas, pecas y barros

SE HALLA EN VENTA

217—CALLE DEL CERRITO—217

jn13—1m.

EL Dr. W. V. MORGAN

Cirujano Dentista

[illegible]

81—Calle 25 de Mayo—81

jn20 3m.

Banco Montevideano.

[illegible]

Banco Montevideano.

[illegible]

—Montevideo, Julio 7 de 1865—*Pedro Varela.* jl7—15p

DECALCOMANIA

En la LIBRERIA NUEVA, calle del 25 de Mayo, núm. 202, hay un buen surtido de dibujos de decalcomania de todos colores, formas y tamaños, propios para adornar un álbum de retratos ó cualquier otro objeto, sea de carton, papel, madera, marfil, porcelana ó cristal. —Los aficionados á este bonito arte, encontrarán allí mismo todo lo necesario para la aplicacion y conservacion de los dibujos, es decir; barniz, esencia, pinceles, papel de seda para separ, carton-porcelana. etc. jl6—6p

LA BIENHECHORA DEL PLATA

COMPAÑIA GENERAL ARGENTINA

DE

SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA

Gran caja de ahorros
sobre títulos del Crédito Público al 6 por ciento consolidado
para creacion de capitales,
dotes, pensiones, viudedades y rentas.

AUTORIZADA POR SUPERIOR DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL.

Delegado del Superior Gobierno—Sr. D. *JOSÉ MARÍA CANTILO*
(Diputado al Congreso de la Nacion)

Sócios fundadores y administradores.

Señor D. Alejo Arocena	Señor D. Bernardo Iturraspe.	Señor D. Francisco F. Moreno.
« « Apolinario Benitez y Cª	« « Lavalle y Ramos.	« « Enrique Ochoa.
« « Mariano Cabal.	« « Eduardo Lumb.	« « Enrique Tomkinson.
« « Mariano Casares.	Señores Matti y Mata.	« « Tomás Tomkinson y Cª.
« « Vicente E. Casares.	Señor D. José Martinez de Hoz.	« « Zumarán y Cª.
« « Viuda é hijos de Gándara.	« « Mariano Miró.	

DIRECTOR GENERAL—Sr. D. **Francisco F. Moreno**

Inspector general en la República Arjentina y Oriental del Uruguay—Sr. D. JORGE PEREY

Banqueros—EL BANCO DE LA PROVINCIA.

Junta de Inspeccion y Fomento en Montevideo.

Presidente Señor D. Pedro Saenz de Zumarán, Cónsul H. de S. M. C.
Vice-Presidente Señor D. Agustin Cibils.

VOCALES

Exmo. Señor Dr. D. Cárlos de Castro, Ministro de Relaciones Esteriores, ex-Catedrático de Economía política.

Sr. D. Francisco J. Hocquard.	Sr. D. Patricio de Salterain.
« « Daniel Zorrilla.	« « Juan Mac. Coll.
« « Juan Quevedo.	« « Leon Domecq.
« « Federico Hamilton.	

Situacion de la compañia en 5 de mayo de 1865, al terminar los nueve meses de ejersicio.

Capital suscrito	Número de pólizas	Títulos comprados
Pesos fuertes—928,325	720	Pesos plata—70,000

La bienhechora del Plata recibe imposiciones desde *cinco pesos fuertes* cada año, hasta la suma mas crecida, en entregas semanales, trimestrales, semestrales ó semanales, que podrán efectuarse en metálico, en papel m|c ó en *títulos de Crédito Público al 6 p% consolidado*, al cambio ó precio corriente en el dia de la entrega.

INSPECTOR EN MONTEVIDEO—Sr. D. **Agustin de Castro.**
Calle de Misiones 77.

La Comision del Club Estrangero recibe propuestas hasta el dia 31 del corriente mes de Julio de las personas que quieran hacer se cargo del Café Restaurant y fonda de dicho establecimiento—Por mas informes dirijirse al director del Club.C. Honoré. jl11—18

Catecismo Geográfico

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL
POR D. ISIDORO DE MARIA

Se vende en las librerias de Domenech, Lastarria y Maricot, por mayor y menor. 21pm

AGENCIA EN MONTEVIDEO

DE LA

COMPAÑIA ARGENTINA

DE

SEGUROS MARÍTIMOS

SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIDA EN BUENOS AIRES.

Autorizada por Superior Decreto de 10 de Octubre de 1860.

ASEGURA, Á PRÉMIOS EQUITATIVOS,

RIESGOS DE MAR Y FLUVIALES.

Escritorio, calle de la Reconquista núm. 83, En Buenos Aires.

DIRECCION:

Sr. D. Felipe Llavallol, *Presidente.*
« « Juan Anchorena, *Vice Presidente.*
« « Enrique Ochoa.
« « Manuel S. de Zumaran.
« « Eduardo Lumb.
« « Vicente Casares.
« « Jacobo Parravicini.

GERENTE:

« « Francisco F. Moreno.

AGENTE EN MONTEVIDEO

D. Agustin de Castro, calle de Misiones núm. 77.
ju20—pm

PILDORAS

(Vegetales)

AZUCARADAS



de

BRISTOL

¿Como se vive y como se muere?—[illegible]

Prevencion La finca y terreno situado á inmediaciones de la plaza de toros, perteneciente al fallido D. Nicolás Ojer, hoy representado por D. Juan B. Pecasso, no puede enagenarse, mientras no cumpla conmigo el contrato que referente á arrendamiento y mejoras en dicha finca celebré en el año 1855—*Juan Malladol.* jl6—10p

Hay en venta lenguas saladas en barriles de seis docenas, y lenguas secas por mayor y menor á precio sumamente bajo, en el almacen de la marina, calle de Colon, núm. 40. m6—permanente.

Al comercio Debiendo ausentarme de esta plaza por algun tiempo, hago presente que desde esta fecha quedan encargados de mi casa de merceria los Srs. D. Eduardo Fermepin y D. Eduardo Bouxin, y que he conferido mi poder general al Señor D. Eduardo Bouxin—Montevideo, 27 de Junio de 1865—*E. Mariest.* jn27—15p.

El abajo firmado nombrado apoderado por la Sra. Viuda del finado D. Francisco Arrue, [illegible] —Montevideo, Julio 3 de 1865—*Antonio María Pittaluga.* jl1—6p

Campo [illegible] —*Manuel Sanz.* jl9—3p

En 5,200$ Se vende en la ciudad vieja una casa [illegible] Agencia Colon 91. [illegible]

LA TUTELAR

CAJA DE AHORROS

SOBRE EL 3 p. $ ESPAÑOL

CAPITAL SUSCRITO EN 7 DE DICIEMBRE DE 1864

R. 717,328,316,50

NUMEROS DE SUSCRICION EN IGUAL FECHA

23,892

INSPECCION EN MONTEVIDEO

31C—CALLE DE LOS 33—31C

Armazon [illegible]

Se alquila [illegible]

Coleccion [illegible]

Venta [illegible]

¡¡Elegante escritura!! [illegible]

Emplazamiento [illegible]

Judicial [illegible]

Colecciones completas.

De el Siglo.

EN SU PRIMERA EPOCA.

Desde el 1°. dia de su aparicion, hasta el de su suspension por órden de la autoridad.—Hay *tres* en venta en esta Imprenta. Dirigirse á la oficina del *Siglo*, calle de las Cámaras nº. 41.

LEY

De la Guardia Nacional.

Se han tirado algunos pocos ejemplares en hoja suelta que se venden en esta imprenta, y las principales librerias.

A 3 VINTENES.

TENEDURIA DE LIBROS

SIMPLIFICADA Y PRACTICA

Se abrirá un curso general el 1° de Julio. Las personas que interesen inscribirse en dicho curso, se servirán apersonarse con el que suscribe en su casa calle del Cerrito núm. 159, al lado del Banco Comercial.—*E. Fitoni.* jl4—1m.

CLERC

CASA DE FABRICACION

[illegible]

CARNEROS.

[illegible]

Cochera [illegible]

Judicial D. Joaquin Castro, sócio gerente de la compañia anónima titulada «Union y Progreso», ha presentado al Sr. Juez Letrado de Comercio los Estatutos de la misma, por los cuales aparece que dicha sociedad, que girará en la plaza del Salto, tiene un capital de sesenta mil patacones, pudiendo aumentarse hasta cien mil, dividido en acciones de doscientas cincuenta onzas de oro, y teniendo por objeto la compañia efectuar toda clase de comisiones, establecer una barraca de maderas y frutos del pais, y por fin, practicar toda clase de actos que tiendan al engrandecimiento de la sociedad, la cual tiene por término de duracion seis años. Y de mandato de S. S. lo hago saber al público—Montevideo, Julio 5 de 1865—*Felix de Lizarza*—Escribano Público y de Comercio. jl7—6p

SE VENDE

Por ausentarse su dueño del pais una hermosa propiedad en la calle de Canelones, frente á la panaderia conocida por Ritou, lindando con los baños públicos, con veinte y dos varas de frente á dicha calle y cuarenta y siete varas de fondo, tiene varias habitaciones de material y madera, un juego de Bolo completo al estilo aleman en el mismo local, un manantial que dá 45 á 50 pipas de agua en las secas mas grandes, unas parras grandes de superior calidad, y otros varios árboles, así como caño maestro, vereda y empedrado, todo está pago—Calle de Canelones núm. 18 darán razon. jn21—1m

Para los Norte-americanos—Se venden dos tomos del HARPER'S WEEKLY de 1863 y 64, comprendiendo todo lo mas importante en detalles y preciosos gravados de la gran rebelion, por un precio módico—Ocúrrase á la Agencia Colon 91. jl8-4

Chacras y quintas—Hay varias para vender en 4, 6, 9 y 10,000 $. algunas con puente ó caminos principales, con arboleda superior y buenas casas; y las chacras con 70 hasta 200 cuadras con terreno fértil, edificios y alguna arboleda. En todos los casos se darán por precios muy módicos.—Vease en la Agencia Colon 91. jl8—4p

Á LO BARATO

En la Confiteria del Trovador hay un rico surtido de cartuchos, cajas y figuras recien llegadas de Francia, turron de Alicante, idem del pais, dulce de frutas y confites de todas clases; se hacen toda clase de ramilletes y fuentes, se vende todo por mayor y menor, sea para la ciudad como para la campaña todo á un precio equitativo, calle del Sarandi núm. 215, ó en su fábrica calle de los 33 núm. 133. jn21-1m

MÁQUINAS PARA COSER

DE SINGER.

Se ha recibido y se venden por mayor y menor, una gran cantidad de máquinas propias para costura de familia, como tambien para zapateros, talabarteros y sombrereros. Se hallan en venta, garantidas, y á precios acomodados en la calle del Rincon núm. 90. jn15—1m

Baile El abajo firmado profesor de baile hace saber al público que ha trasladado su Colegio de Baile á la misma calle Juncal núm. 18; se compromete á enseñar en breve tiempo toda clase de baile—Tambien dá lecciones en colegios y casas particulares—*Juan Vidal*, diplomado del año 1850. jn27—15p

Á LOS

ANTEOJOS DE LARGA VISTA

328—CALLE SARANDI—327

Al lado de la Botica del Romano.

Esta casa muy acreditada en articulos de óptica hace saber á sus favorecedores que por este último paquete de Burdeos, se ha recibido un gran surtido de anteojos de larga vista de varios tamaños, jemelos de campo y marina de seis á doce cristales, jemelos de nacar, marfil, cuero de Rusia *con cristales acromáticos.*

ESPECIALIDAD.

Un gran surtido de espejuelos de oro, plata, carey, búfalo, acero fino con cristales periscópicos que no causan la vista, lentes *face-a-main* de oro, plata, carey, nacar, *principes*, de oro, plata, carey, búfalo y acero fino. Barómetros, termómetros, microscopios, lupas, cuenta hilos y muchos otros artículos que no se mencionan por su grande estencion.

Tambien el dueño de este establecimiento se compromete á hacer toda clase de composturas, [illegible]

LA VIDA DE JESUS

POR

ERNESTO RENAN.

[illegible]

BATE y Ca.

[illegible]

Ganado de cria [illegible]

Gratificacion.

[illegible]

Carbon de luz [illegible]

ETIENNE ISABELLE Y Cª

COMISION, CONSIGNACION

TRÁNSITO PARA TODOS PAISES,

CONSIGNATARIOS DE LA LINEA REGULAR DE LOS PAQUETES

ENTRE

EL HAVRE, PORTO Y LISBOA,

EN EL HAVRE.

La casa *Etienne Isabelle y Cª* recibe consignaciones de productos del Rio de la Plata y del Brasil, sea para venderlos en el Havre, ó para exportarlos á cualquier otro mercado del continente europeo ó de las Islas Británicas, segun las órdenes recibidas al efecto.

Se encarga igualmente de la compra y expedicion de toda clase de mercancias. jn29—pm

Al comercio La ferreteria y pintureria de Juan Rira sita en la calle 18 de Julio núm. 180 y 182, gira desde el 15 de Junio pasado bajo la razon de Giosué Bonomi, habiéndose hecho este cargo del activo y pasivo—Quien tenga cuentas pendientes se servirá presentarlas en la misma casa, hasta el 15 del corriente—Montevideo, Julio 5 de 1865—*Juan Rica.*

En la misma casa se halla un variado surtido de ferreteria, pinturas, vidrios, piolas, hilos, bolsas, alquitran, breas, arados, kerosene, tubos, espejos, cuadros, lata, estaño, zinc, balanzas americanas, etc., etc., por mayor y menor, á precios módicos. jl7—15p

Loteria de cartones—Desde esta noche queda establecida en el Café del Teatro de San Felipe, frente al fuerte. jn28—15p.

TABACS

DES MANUFACTURES IMPERIALES FRANÇAISES

Tabaco para fumar, (dicho Caporal) de NON EXPORTACION.
Tabaco para fumar Mariland, Levantd, Latakié
á 20 reales libra.

Cigarros Habanos, desde 5 pesos para arriba
de todas las marcas.

Para los Srs. Oficiales del Ejército que marchan á campaña

CAMISAS DE CRIMEA

que figuran un chaleco con bolsillos.

EN LA CIGARRERIA DEL BANCO

80—CALLE DE ITUZAINGO—82

jn21—1m

SUBSCRIPTIONS RECEIVED

FOR THE FOLLOWING

ENGLISH AND AMERICAN

PUBLICATIONS.

Godey's Lady's Book
Harper's Monthly Magazine
Harper's Weekly idem
New-York Ledger
Eclectic Magazine
Illustrated London News
Willmer Smiths European Times
New of the World
The observer
The Athenœum
Cornhill Magazine
Brazil and River Plate Mail

Apply to— [illegible] Sprunck y Ca.

93—CALLE DE ZAVALA—93

jl8—6p

FRENTE

A la Confiteria Oriental

208—CALLE 25 DE MAYO—208

Se vende un armazon en muy buen estado, con espejo y aparejo para gas, y con accion á la llave. Para tratar ocurrir á la misma casa. j8-1m.

A los padres de familia

Y

A los directores de escuela.

PROFESOR—Un caballero francés, hombre formal, con diploma de bachiller en letras, que ha profesado algunos años ya en este pais, se ofrece para dar lecciones particulares á domicilio. *Enseña francés, español, latin, aritmética, historia y geografia universal, etc.*—Se aplica á enseñar á la juventud entregada á su cuidado los principios de una moral sana, verdadero fundamento de una buena educacion.

Tomaria si fuera posible, dormitorio con asistencia y servicio de mesa en una casa de familia.

Dirigirse á esta imprenta, donde darán razon. jl2—10p.

Flauta Lecciones particulares por un profesor recien llegado.

Dirigirse á esta imprenta, donde darán razon. j. 2 10 p.

HIELO HIELO HIELO

[illegible]

Volantas [illegible]

PRONTO SE VA A ABRIR

LA GRAN

FOTOGRAFIA

DEL PLATA.

170—SARANDI—170

Judicial [illegible]

COURRIER DE LA PLATA

[illegible]

OBSERVACIONES

SOBRE

LA CRIA DE OVEJAS

Y CUÁL ES EL MEJOR MATERIAL

PARA LA REFINACION DE NUESTRAS MAJADAS

POR

AUGUSTO KAHL

Conteniendo además, traducido por el mismo autor

LA OVEJA MERINA FRANCESA

POR

EL Dr. ROHDE.

Habiéndose publicado en la «Reforma Pacifica» desde algun tiempo atras una série de articulos sobre este importante tema, se acercaron varias personas al autor significándole la conveniencia de publicar los mismos en un tomo separado, facilitándose de ese modo al público su adquisicion.

En vista de este empeño, la Administracion de la «Reforma» abre un pliego de abono anticipado á la obra—la cual, se advierte, será acompañada de notas y varios datos interesantes adicionales á las que se publicarán en las columnas de la «Reforma», á mas de sujetarla á una esmerada correccion. Será acompañada tambien de algunos valiosos datos sobre la aclimatacion de Cabras angoras y Vicuñas

El tomo aparecerá á fines del mes corriente.

Precio de abono: 8 reales por ejemplar—Se suscribe en la Oficina de la «Reforma», calle del Cerrito núm. 243. jl6—10p

Dr. PEDRO BOURSE

CIRUJANO DENTISTA

DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

200—CALLE 25 DE MAYO—200

Frente á la Confiteria Oriental.

Se encontrará siempre pronto para toda clase de operaciones en la dentadura, tanto de cirujia como de dientes artificiales.

Todos los meses recibe avisos de todas las mejoras hechas en el arte, tanto de Europa como de los Estados-Unidos.

Todas las obras están garantidas.

Teniendo treinta años de práctica en este pais, está seguro que puede conocer las enfermedades peculiares de este clima.

A los pobres se sacan muelas gratis, como siempre n. 18.

SOMBRERERIA

DE LA PAZ

194—CALLE 25 DE MAYO—194

GRAN BAZAR

DE ARTÍCULOS ELEGANTES

NOVEDADES PARA HOMBRES Y NIÑOS

Recibido por el último paquete francés *Carmel*

Un surtido completo de SOMBREROS y GORRAS de 1ª clase.

Un variado y completo surtido de CORBATAS á «La Lavalliere», á «La Joinville», á «La Bayard», á «La Parisienne», á «La Americana», á «La Mignonettes», á «La Jenne Altesse», á «La Moscovite» y corbatas «Colliers», y de varias otras clases.

Un completo surtido de ALBUMS.

Un completo surtido de TARGETAS DE FOTOGRAFIA, incluso la de Lincoln y de Booth.

Un grande y completo surtido de fantasias, propias PARA REGALOS, muy variado y de buen gusto.

CAMISAS de hilo y de algodon, CAMISETAS de franela y de punto, CALZONCILLOS Y MEDIAS de hilo, lana y algodon.

Un variado surtido de PAÑUELOS de manos.

Riquisimas BOAS de cachemir.

Un completo surtido de CEPILLOS para ropa, cabellos y dientes.

PARAGUAS, CIGARRERAS, BASTONES, PERFUMERIA é infinidad de otros artículos.

Todo á precios

Equitativos,
Baratillo,
Baratisimos.

jl1°—pm

Judicial Los señores D. Juan Maria y D. Beltran Domec hnos., y D. Eufracio J. Balsamo vecino y hacendado en el Departamento de Tacuarembó, han otorgado Escritura de Sociedad para el establecimiento de una casa de géneros y mojados, con fábrica de jabon y graseria, en el paraje denominado «Paso de los Toros» en el dicho Departamento, bajo la razon de «Balsamo y Beltran Domec», por el término de seis años y con el capital de 20,800 pesos m|n; segun resulta del testimonio presentado al señor Juez L. de Comercio para su inscripcion en mi registro. Y de mandato de S.S. se hace saber al comercio. —Montevideo 1°. Julio 1865.—*Felix de Lizarza*, Escribano de Comercio. jl.4—8p

Judicial Juzgado de Paz de la 4ª Seccion—Por el presente se cita, llama y emplaza á los acreedores de la ausente Da. Juana Imas, para que dentro del término de ocho dias, contados desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones, bajo apercibimiento á los que no lo verifiquen de pararles el perjuicio que haya lugar—Montevideo, Julio 5 de 1865— [illegible]

Unica

ANTEOJERIA.

CALLE DE ITUZAINGO NUMERO 103

[illegible]

Judicial [illegible]

Oficiales [illegible]